

Boletín del Gestor del Mercado de Gas



No. 037 Junio 26 de 2024

Señores: Comercializadores de Gas Natural

Asunto: Declaración de comercializadores - Artículo 3 Res. CREG 001 de 2021

Respetados señores:

La Bolsa Mercantil de Colombia en su condición de Gestor del Mercado de gas natural, en el marco del trimestre estándar de negociación de capacidad de transporte junio – agosto de 2024 (2024-III), se permite informar que, una vez contrastada la información de las solicitudes de capacidad firme¹ de los remitentes, con respecto a la Capacidad Disponible Primaria (CDP), declaradas conforme a lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución CREG 185 de 2020, se determinó congestión contractual² para los siguientes tramos:

Tramo (t)	Periodo Congestión Contractual
La Belleza - Cogua ³	Diciembre 2024 - Febrero 2025
Apiay - Usme	Diciembre 2024 - Febrero 2025
Cusiana - El Porvenir	Diciembre 2024 - Febrero 2025
El Porvenir - La Belleza	Diciembre 2024 - Febrero 2025
Cogua - Sabana	Diciembre 2024 - Febrero 2025
Cartagena - Barranquilla	Diciembre 2024 – Noviembre 2028
Barranquilla - La Mami	Septiembre 2025 – Noviembre 2027
La Mami - Ballena	Diciembre 2024 – Noviembre 2028

Fuente SEGAS.

De acuerdo con lo anterior, se invita a los comercializadores que presentaron solicitudes de capacidad de transporte en los tramos mencionados previamente, a realizar la declaración de información a la que hace referencia el Artículo 3 de la Resolución CREG 001 de 2021.

El plazo para realizar esta declaración será a más tardar el **03 de julio de 2024**, de acuerdo con lo establecido en el Cronograma trimestral de Comercialización de capacidad de transporte del que

PBX: 629 25 29www.bolsamercantil.com.coCalle 113 No. 7 – 21, Torre A, piso 15, Bogotá

¹ Capacidad firme: Capacidad de transporte de gas natural contratada mediante contratos firmes, contratos de transporte firme de capacidades trimestrales, contratos de transporte con firmeza condicionada, contratos de opción de compra de transporte, y contratos de transporte de contingencia. (Artículo 3 de la Resolución CREG 185 de 2020)

² Congestión contractual: Condición en la que el valor total de las solicitudes de capacidad firme durante un período en un tramo o grupo de gasoductos es mayor que la capacidad disponible primaria para el mismo período. (Artículo 3 de la Resolución CREG 185 de 2020)

³ De acuerdo con lo solicitado e informado por TGI, el tramo La Belleza – Vasconia ve comprometida su capacidad disponible con la capacidad que dio paso a Congestión Contractual en el tramo La Belleza - Cogua. La inclusión de esta nota se realiza conforme a lo TGI planteado por con respecto al cálculo de la CMMP del mismo https://beo.tgi.com.co/sites#informacion Procedimientos Comerciales-Capacidad Disponible Contratada Nota incluida el 28/06/2024



Boletín del Gestor del Mercado de Gas



No. 037 Junio 26 de 2024

trata el Artículo 10 de la Resolución CREG 001 de 2021, publicado mediante la Circular CREG 018 de 2021, y socializado por el Gestor del Mercado mediante el boletín G-031 del 27 de mayo de 2024.

De igual manera, se informa que la publicación de esta declaración se realizará en el Boletín Electrónico Central – BEC, el **04 de julio de 2024**, conforme a lo establecido en el mencionado Cronograma.

El procedimiento para realizar la declaración lo podrán encontrar en el Numeral 4.4. del *Instructivo* de *Declaraciones para la Comercialización de Transporte,* disponible en la plataforma SEGAS, a través del módulo *INFORMES* >> *Documentos* >> *Instructivos*.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida a través del correo electrónico gestordegas@bolsamercantil.com.co o a través de la línea (1) 6292529 Ext. 601 – 629 – 715 – 764 – 776 – 777 – 850.

Cordialmente,

MANUEL AUGUSTO SOCHA QUINTERO

Manuel Socha

Experto en Regulación con funciones de Director del Gestor del Mercado de Gas (E) Bolsa Mercantil de Colombia